



La Paz Baja California Sur, a 23 de abril del 2019.

DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SOLICITUD DE PRORROGA QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, PARA EMITIR DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA PETRA JUÁREZ MACEDA, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de diciembre del 2018, fue turnada y recibida por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para análisis y dictaminación, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada María Petra Juárez Maceda, mediante la cual se crea la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas de Baja California Sur.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de Conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, artículo Séptimo Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el **Protocolo para la Implementación de Consultas a Pueblos y Comunidades Indígenas**, con fecha del día 6 de febrero del 2019, la Comisión legislativa convocó a organizaciones indígenas y a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de los cinco Ayuntamientos del Estado, así como a la Secretaría de Gobierno del Estado, para constituir el **Comité Técnico Consultor**, mismo que es el responsable de dar seguimiento a las etapas y procesos que se deriven del protocolo en mención.

Este protocolo establece la obligación del Congreso del Estado de Baja California Sur a organizar una consulta con las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas que habitan en la entidad, misma que debe cumplir con las siguientes condiciones básicas:

- I. Que la consulta se lleve a cabo previamente al inicio de las medidas, autorizaciones, concesiones, permisos o las acciones que se pretenden impulsar;
- II. Que sea libre, es decir sin coerción, intimidación, en condiciones de libre participación y seguridad;
- III. Que la consulta se dirija a las personas impactadas (de manera directa e indirecta, positiva o negativamente) o a sus representantes legítimos (respetando sus procedimientos de elección de representantes, sus formas y procedimientos en la toma de decisiones y garantizando la inclusión de las mujeres y la niñez);
- IV. Que se realice de buena fe, lo cual implica la obligación del Estado de realizar la consulta en un clima de confianza, con la intención de tomar en cuenta y llegar a los acuerdos necesarios con los pueblos indígenas sin que se les pretenda engañar o brindar información sesgada o parcial;
- V. Que se realice a través de los procedimientos adecuados, con metodologías culturalmente pertinentes. El protocolo prevé un paso que consiste en acuerdos previos orientados a consensar, con la población consultada, la metodología de la consulta, con el objeto de que ésta sea culturalmente pertinente;
- VI. Que se provea de toda la información necesaria para tomar decisiones con pleno conocimiento de causa, en particular mediante la existencia de estudios imparciales y profesionales de impacto social, cultural, ambiental y de género; así como la participación de los beneficios;
- VII. Que se busque el acuerdo y, en los casos que así lo requieran, el consentimiento libre, previo e informado, de las comunidades.

Derivado de los principios mencionados, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, elaboró un programa de trabajo para llevar a cabo la consulta, mismo que se enuncia en cuatro etapas:

Etapa de divulgación de la información;
Etapa de reflexión;
Etapa de consulta; y,
Etapa de Acuerdo.

Para cumplir la primera etapa, se convocó y se organizaron cinco talleres informativos para las personas y organizaciones indígenas en las fechas y localidades siguientes;

- Domingo 27 de enero, Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo del Municipio de Mulegé.
- Domingo 3 de febrero, en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto.
- Domingo 10 de febrero, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú.
- Domingo 17 de febrero, Ciudad de la Paz municipio de La Paz.
- Domingo 24 de febrero, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos

Posterior a cada taller informativo, se acordó, con los presentes, dejar un mes de plazo, como periodo para que las personas y las organizaciones cumplieran con la etapa de reflexión para pasar a la tercera etapa, propiamente de consulta.

Los talleres de consulta se realizaron en las fechas y localidades siguientes;

- Domingo 10 de marzo, Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo del Municipio de Mulegé.
- Domingo 17 de marzo, en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto.
- Domingo 24 de marzo, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú.
- Domingo 31 de marzo, Ciudad de la Paz municipio de La Paz.
- Domingo 7 abril, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos

Con la realización de estos talleres, hemos cumplido con las primeras tres etapas del protocolo de consulta, quedando pendiente la cuarta etapa, que es la de los **acuerdos y consensos**.

Para ello se realizará el **Encuentro Estatal de Delegados**, electos en cada una de las mesas de trabajo, donde se tomaran los acuerdos respecto a los temas propuestos en cada una de las mesas organizadas en los talleres de consulta.

Este encuentro estatal se realizara el **próximo domingo 5 de mayo**, en la ciudad de La Paz, mismo que contará con la presencia de los integrantes del Comité Técnico Consultor y autoridades del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Al mismo tiempo es importante informar a esta Asamblea, que con el propósito de sensibilizar a las autoridades municipales y estatales, respecto al impacto que la iniciativa de Ley en comento tendrá en las políticas públicas y organigrama gubernamental, hemos realizado cuatro talleres de sensibilización con los integrantes de los cabildos y estructura administrativa en cuatro de los cinco ayuntamientos; Mulegé, Loreto, Comondú y la Paz, quedando pendiente de realización con el ayuntamiento de Los Cabos, así mismo, hemos solicitado al Gobierno del Estado realizar el taller, por lo que también se encuentra pendiente.

Honorable asamblea, es preciso señalar que hoy se cumplen los 30 días hábiles para emitir el dictamen a que se refiere la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y con sustento en anteriormente expuesto, solicitamos a esta Honorable Asamblea, prórroga para la presentación del

dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 segundo párrafo de la citada ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En espera de contar con su anuencia, les reiteramos nuestras más altas consideraciones.

Dado en el salón de sesiones “José **María Morelos y Pavón** “ del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en la Ciudad de La Paz, a los 23 días de abril del año 2019.

Atentamente

Diputada Anita Beltrán Peralta. <hr/> Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.	Diputada María Petra Juárez Maceda. <hr/> Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.	Diputado Humberto Arce Cordero. <hr/> Secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.
--	--	--